



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Real No.11001 4189 034 **2021 00463** 00

Atendiendo la solicitud que antecede proveniente del apoderado judicial de la parte demandante, quien se encuentra plenamente facultada para recibir, este despacho conforme el artículo 461 del C.G.P., **DISPONE:**

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía, adelantado por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, en contra de JOSÉ RICARDO JIMÉNEZ HURTADO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. En el evento de existir embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por el artículo 466 del C.G.P. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

3.- Adviértase que las presentes diligencias se adelantaron de manera virtual, por ende, el título deberá ser reclamado en las oficinas de la entidad demandante.

4.- Sin costas.

5.- Oportunamente archívese el expediente. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.26
Hoy, 1 de junio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria